qualesquier contradiciones que con-
tengan presentando qualesquier
peticiones testigos escritos escrituras
y probanças y todo genero de prueba
de los autos y sentencias de su fabrica
sientan de las de contrario a pelen y su
pliquen sigan las tales suplicaciones
donde con dro. puedan y deban hagan
todos los autos y diligencias judicia-
les y extrajudiciales que convengan has-
ta que con efecto lo cia tenido el que
el dho. Jines andres no sea admitido
al uso y exercicio del dho. oficio, por las ca-
usas y razones que estamos tienen motti-
vadas que el poder que para todo lo su-
so dho. es necesario e se les damos a los
susodhos. y qualquiera dellos en solidum
sin limitacion alguna con franca y li-
bre y general administracion y con sus
incidencias y dependencias anexidades
y conexidades con franca y libre y gene-
ral administracion y con facultad de
jurar e injuriar y sostituir = y con a-
probacion y ratificacion de todos
los autos y diligencias que los dhos.
diego fernandez y diego rodriguez
mendo de balderas procuradores
o qualquiera dellos obieren hecho
en este negocio, en nombre de nos
la dha. ciud. y con la obligacion y re-
lebacion de dro. necesaria y asi lo
otorgamos ante uno de los escrivanos
de nuestro ayuntamiento en esta
ciud. de lorca a veinte dias del mes
de abril de mill seiscientos